

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

**Nro. 050/92**

**Sucre, 2 de junio de 1992**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por prescripción del inc. 11 del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal, la organización y promoción de ferias además de la incentivación del desarrollo ferial agropecuario.

Que, dado a las necesidades de servicio y comodidad para el verificativo de las ferias de Espíritu y Corpus Christi, se ha observado que las mismas deben realizarse en las inmediaciones del Barrio Japón y colindancias, que no signifiquen incomodidad para los usuarios o vecindad y no ocasionen daños a los predios urbanos.

Que, mediante Resolución Municipal Nro. 029/91 de 6 de marzo de 1991, se dispuso la realización de este tipo de ferias en la zona de "El Rollo" en función de precautelar la seguridad social y física de los inmuebles urbanos, más la zona de "El Rollo" en el momento del verificativo de la feria de Pascua, presentó problemas sobre todo en el normal flujo y acceso del público.

**POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art.1ro. Déjese sin efecto la Resolución Nro. 029/91 de fecha 6 de marzo de 1991.

Art.2do. SE DISPONE, a realización de las ferias de Espíritu y Corpus Christi, en la zona del Barrio Sagrado Corazón, sobre la vía troncal que une a éste con el Barrio Japón, de manera transitoria, mientras se proceda al acondicionamiento de otra zona que ofrezca mejores condiciones físicas y espaciales.

Art. 3ro. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal, de la ciudad de Scure, quien facilitará el acondicionamiento del lugar, precautelando la seguridad social y seguridad física de los predios urbanos de las zonas implicadas en la realización de dichas ferias.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Pdta. Aldo Quaglino Rentería.  
**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Estela P. de Nuñez.  
**H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**